

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

787 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza relativa al precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, comedor y transporte en las escuelas infantiles dependientes del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 25 de noviembre de 2024, relativo a la modificación de la "Ordenanza relativa al precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, comedor y transporte en las escuelas infantiles dependientes del consejo municipal de escuelas infantiles del ayuntamiento de Molina de Segura" (Expediente 2024/29305) a que se refiere el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 286, de 11 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para general conocimiento.

Modificaciones de la Ordenanza relativa al precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, comedor y transporte en las escuelas infantiles dependientes del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura:

A) Inclusión de un nuevo apartado en el artículo 10, que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 10. Bonificaciones a alumnos de educación infantil.

4. Se establece una bonificación del 100% en la cuota por la prestación del servicio de asistencia y estancia para los alumnos matriculados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil.

B) Establecimiento de una disposición transitoria segunda, que quedaría con la siguiente redacción: **disposición transitoria segunda:**

La bonificación prevista en el punto 4 del artículo 10 será de aplicación con efectos para el curso 2024/2025, permaneciendo vigente en tanto no se modifique o suprima por acuerdo de Pleno u órgano en quien éste delegue, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la presente ordenanza.

En Molina de Segura, a 7 de febrero de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.